



CIRCULAR No. 003 - 2022

DE : CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA (E)

PARA : SEÑOR GOBERNADOR Y SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE LOS RECURSOS DESTINADOS EN LA VIGENCIA 2021, A LOS PROYECTOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ (POSTCONFLICTO) Y A PROYECTOS ASOCIADOS A LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS, NARP Y RROM.

FECHA : 09 MAY 2022

Respetado Señor Gobernador y señores Alcaldes Municipales:

Con el fin de atender el requerimiento efectuado por la Auditoría General de la República, mediante oficio 20222100013881 del 29 de abril de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Final de Paz, específicamente lo estipulado en el *Numeral 6.1.5. Sistema Integrado de Información y Medidas para la Transparencia para la Implementación*, de manera atenta me permito solicitarle se informe sobre los proyectos ejecutados con recursos propios con destino al cumplimiento del Acuerdo de Paz (Posconflicto) y a la atención de los pueblos y comunidades indígenas, NARP (Población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera) y pueblo Rrom o Gitano en la vigencia 2021.

Para tal efecto se anexa a la presente circular el Excel con las especificaciones de información que debe registrarse y las instrucciones para su diligenciamiento, circular y formato que se encuentran publicados en la página web de la Contraloría Departamental del Tolima www.contraloriatolima.gov.co.

El documento Excel debe remitirse a más tardar el día 12 de mayo de 2022, al correo institucional: funcionario18@contraloriatolima.gov.co , con copia al correo electrónico funcionario9@contraloriatolima.gov.co. Nos permitimos informar que el plazo aquí establecido no es susceptible de prórroga.

¡Vigilemos lo que es de Todos!



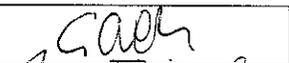
De igual forma se solicita que al momento de remitir la información se indique en el asunto: el número de la presente circular e *información recursos 2021 proyectos Acuerdo de Paz*.

Es preciso recordar, que la no contestación al presente requerimiento, la emisión de documentos incompletos, su respuesta fuera del término o aquella que no satisfaga plenamente la solicitud planteada, darán lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio establecido en el Título IX del Decreto Ley 403 de 2020.

Sin otro particular, me suscribo,



MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
Contralora Departamental Del Tolima (E)

Revisó	Gustavo Adolfo Cardoso Melo	Director Técnico de Control Fiscal (E)	
Proyectó	Stella González	Técnico	